



Real Audiencia de Madrid.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MAR AVEBIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CUARENTA  
Y DOS. C

Conta nueva conduzion que se haia hecho para dha Agua  
de la fuente del oro, los haia despojado del dho de dha  
sus Haciendas, siendo asi, que dha nueva conducion se a  
Executado sin Interbenzion, de este Ayuntamiento, por el que  
sea contra dicho esta obra hasta que la Superior Justifica  
zion del Consejo, se mandase executar, como con Exce  
sion consta en los Ayuntamientos de 6 y 7 de Abril del  
año proximo pasado, y en el del dho mes de mayo  
por el S.º Corregidor que ninguno de los Cavalleros Capitu  
lares tocasse Drogacion, ni Conferencia sobre dicha nue  
va Conduzion Vaso zircas penas, por cuya Causa, no consta  
a este Ayuntamiento, el gasto y costo de esta obra siendo  
de dho referido, lo que corresponde al contenido de dha  
Provisiõn, y lo que se manda por el Consejo Informar,  
y Responder; y cumpliendo con el encargo verbal referi  
do, Informamos lo Exponido a V.ª y lo firmamos =  
D.º Pedro Joseph Exea y Mula - D.º Miguel de Sierra  
y Portariud Entendido Dixo que para Informar al R.  
y Supremo Consejo de Castilla se forme el conveniente,  
arreglado al preynsento que se firme por los Cavalleros  
Comisarios de Leguas y por qual quiesca de los presentes

C

